



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - REGIÓN LIMA

Ley N° 29093 - COESPE
Resolución N° 69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N° 001-2022-CERLIMA-COESPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO

DIRECTIVA N°001-2022-COESPE-CR-LIMA

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS PENDIENTES Y/O MULTA POR NO VOTAR.

I. OBJETIVO.

Acoger y facilitar a los miembros de la Orden del Colegio de Estadísticos del Perú - Regional Lima, el fraccionamiento de deuda de las cuotas ordinarias pendientes de pago y de la multa por no votar, a la fecha de presentada la solicitud para acceder a la habilitación del ejercicio profesional, promoción de beneficios y certificado de habilitación.

II. FINALIDAD.

Promover la participación integral de los miembros de la orden y mantener el estado de habilitado, para el ejercicio profesional de las estadísticas en sus diversas actividades que realizan nuestros profesionales colegiados.

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley de Creación del Colegio de Estadísticos del Perú.
Ley N°29093
- 3.2 Código de Ética del Colegio de Estadístico del Perú - COESPE.
Aprobado 2008
- 3.3 Estatuto del Colegio de Estadístico del Perú – COESPE.
Modificación: Resolución N°001 – 2021– COESPE – AN
- 3.4 Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional.
Acta N° 04 (12 de abril 2022)
- 3.5 Acta de Asamblea Regional Extraordinaria.
Acta N° 01 (06 de mayo 2022)

IV. ALCANCE.

La directiva tiene el alcance para todos los miembros de la orden que tienen deudas pendientes por concepto de cuotas ordinarias y/o multa por no votar en las elecciones organizada por el COESPE, a la fecha de presentada la respectiva solicitud.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 **Padrón de deudores:** Es el miembro de la orden que se encuentra con deuda pendiente en el pago de sus cuotas ordinarias.
- 5.2 **Monto adeudado:** El monto de la deuda será reconocida a través del estado de cuenta que previamente será solicitado por el miembro de orden y este será calculado y enviado por la secretaria del Consejo Regional.
- 5.3 **Conocimiento de deudores:** La secretaria del Consejo Regional, se comunicará con cada miembro de la orden mediante vía correo electrónico y/o llamada



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - REGIÓN LIMA

Ley N° 29093 - COESPE
Resolución N° 69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N° 001-2022-CERLIMA-COESPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

telefónica y/o mensaje de celular. (según la información que se disponga de los colegiados para comunicarse por estos medios).

Indicando que cuentan con deuda pendiente a la fecha, señalándole que se encuentran en condición de "No habilitado" para el ejercicio de la profesión e invitándolo que regularicen sus pagos lo antes posible, y si el miembro de la orden tiene alguna dificultad para ponerse al día con su deber del pago de miembro ordinario se le invitara a cogerse al pago fraccionado (correspondiente a la presente directiva).

5.4 **Condonación de deuda.** El COESPE – Región Lima no condona deudas de los Colegiados.

Si se presentara un caso especial, el miembro de la orden debe solicitar con los sustentos probatorios y considerando las fechas (esto es para ver si va acorde a las fechas de deudas pendientes). El Consejo Regional evaluará en una sesión ordinaria y emitirá respuesta mediante oficio al miembro de orden.

5.5 Los miembros de la orden que se acojan al pago fraccionado de sus cuotas pendientes y multas por no votar; deben cumplir con:

- Solicitar el estado de cuenta.
- Solicitar fraccionamiento (adjuntando el estado de cuenta) e indicar el número de cuotas y el monto de la cuota inicial. Para que el Consejo Regional lo apruebe en sesión y remita respuesta mediante oficio en la cual se aprueba u observa la solicitud.
- Presentar la carta de Compromiso con la firma y huella dactilar para el cumplimiento del cronograma de pagos. Estos pagos mensuales no estarán sujeto a ningún tipo de interés.
- Enviar al correo institucional el comprobante del pago de la cuota inicial según lo indicado en la carta de compromiso.
- El miembro de la orden será habilitado provisionalmente por el período de treinta (30) días, renovables previo cumplimiento según cronograma de pago.

5.6 El colegiado que se acoja al fraccionamiento abonará sus cuotas sin intereses a las cuentas del COESPE – Región Lima, según corresponda y seguirá el mismo procedimiento (escaneo del voucher y envío por correo con sus datos personales).

5.7 Una vez cancelado el íntegro de la deuda, los miembros de la Orden gozarán de su condición de habilitado por el período correspondiente.

5.8 Los aspectos no contemplados en la presente propuesta serán evaluados por el Consejo Directivo.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

Los miembros de la Orden que se encuentren en condición de "no habilitados" por falta de pago en sus cuotas ordinarias y/o los que tienen multa por no votar, podrán solicitar su pago fraccionado presentado los siguientes requisitos:

6.1 Solicitud de fraccionamiento dirigida al Decano Consejo Regional, adjuntando el estado de cuenta previamente solicitado.

6.2 Recibido el expediente de solicitud de fraccionamiento de deuda, el/la Tesorero(a) del Consejo Regional, responderá al correo asignado, donde adjuntará la carta de compromiso y el oficio de respuesta con su firmar indicando lo siguiente:

- a) El monto total de la deuda (cuotas ordinarias pendientes y multa por no votar de ser el caso)
- b) El pago de una cuota inicial que es el 30% del monto total de la deuda.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - REGIÓN LIMA

Ley N° 29093 - COESPE
Resolución N° 69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N° 001-2022-CERLIMA-COESPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

c) El detalle del saldo de la deuda fraccionada sin intereses (entre 3 a 12 meses según el monto pendiente a pagar)

Nota: Si el miembro de orden desea que sea a menos de 3 meses debe indicarlo en la solicitud.

- 6.3 El miembro de la orden comunicara mediante correo electrónico que está de acuerdo y adjuntara la carta de compromiso (firmada y con huella dactilar) y el voucher del pago de la primera cuota (cuota inicial).
- 6.4 El Consejo Regional, emitirá al correo del miembro de orden la constancia de habilitación provisional por un mes (30 días calendarios contados desde el depósito de la cuota inicial).
- 6.5 En caso de producirse el incumplimiento de pago según lo comprometido en la carta de compromiso, no será renovado la habilitación temporal.
- 6.6 En caso no cumpla con el pago de las cuotas correspondiente (mayor a dos meses), serán inhabilitados automáticamente, perderán los beneficios del colegio, se emitirá un oficio al centro de labores indicando que el miembro de orden no puede ejercer la actividad de su profesión en caso necesite contar con su rúbrica o visto como colegiado profesional, se comunicara mediante carta a INFOCOR y el miembro de la orden no tendrá derecho a reclamo.

Nota: En caso el miembro de la orden comunique mediante correo electrónico indicando y sustentando el motivo del atraso de su compromiso de pago, el Consejo Directivo evaluara una reprogramación de cronograma de pagos.

Los miembros de la Orden del COESPE, que, a la fecha de presentada la solicitud, tengan deuda en sus cuotas ordinarias pendientes y/o multas por no votar, se acogerán a la escala de fraccionamiento de deudas y pagos siguientes:

Montos (S/.)	Cuota inicial	Nº de cuotas máxima
Hasta 400	30%	04
<400 – 1,000]	30%	06
<1,000 – 1,500]	30%	08
<1,500 – 2,000]	30%	10
Mas de 2,000	30%	12

Nota 01: Si el miembro de la orden considera que el número de cuotas debe ser menor (en cualquiera de los intervalos de los montos) debe indicarlo en el correo de respuesta para que el cronograma de pagos sea modificado.

Nota 02: Si el miembro de la orden considera que el número de cuotas debe ser mayor (en cualquiera de los intervalos de los montos), no será considerado.





COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - REGIÓN LIMA

Ley N° 29093 - COESPE
Resolución N° 69-09-CN-COESPE

CONSEJO REGIONAL DE LIMA 2022-2024

Resolución N° 001-2022-CERLIMA-COESPE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexo

CARTA DE COMPROMISO DE:

PAGOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS PENDIENTES Y/O
MULTA POR NO VOTAR

Lima,

Lic. Rudy Eduardo Llactas Abanto.

Decano del Colegio de Estadísticos del Perú - Región Lima

Conste por el presente documento yo _____, siendo miembro del Colegio de Estadísticos COESPE Región Lima con el número COESPE N° _____ e identificado con (DNI) N° _____, Teléfono Celular; _____ Teléfono fijo: _____, correo electrónico: _____ me comprometo a:

Realizar el pago mensual respecto al fraccionamiento de deuda. Por tal se detalla el cronograma de pago para estar habilitado por los meses consecutivos mientras cumpla con el cronograma de pagos..

Monto Total de la deuda: _____ Cuota inicial: _____ Saldo a fraccionar: _____

N° de Cuota	Monto a pagar S/.	Fecha de pago

En caso de incumplimiento del compromiso establecido, el colegiado no será considerado para futuros compromiso quedando habilitado hasta el monto pagado.

Firma

DNI N° _____, COESPE N° _____